



RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TINEO (ASTURIAS) PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA XV FERIA INTERNACIONAL ASTURFORESTA, EN 2025.

La Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, (en adelante DGBBD), dependiente de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, (en adelante, SEMA), es en virtud del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO), y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el órgano directivo responsable de funciones en materia de protección, conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad terrestre y marina, así como en materia de montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias, su promoción y el fomento de su integración en el conjunto de las políticas sociales y económicas.

Por Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (B.O.E. 31/05/2021), de delegación de competencias en este Departamento Ministerial, se delega en las personas titulares de las direcciones generales la facultad de conceder subvenciones, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios y con los límites de cuantías que se establecen en el anexo de la citada Orden.

El Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, prevé una subvención destinada al Ayuntamiento de Tineo para gastos derivados de la organización y celebración de la XV Feria Internacional ASTURFORESTA, con cargo a la partida presupuestaria 23.11.456C.463 del MITECO, por un importe máximo de 20.000,00 euros.

Esta subvención directa se encuadra en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico 2025-2027, dentro del Objetivo Estratégico 5: "Alcanzar una mejora de situación de la naturaleza mediante la promoción de la mejora del conocimiento de la biodiversidad, de la protección y el uso sostenible del patrimonio natural y de la biodiversidad y de la restauración ecológica de los ecosistemas degradados y no en buena condición". Su objetivo operativo es la organización de la XV Feria Internacional Forestal denominada ASTURFORESTA, considerada la feria más importante de demostraciones forestales de la península ibérica, que reúne la tecnología más reciente y a los profesionales más capacitados en el sector. Esta Feria se presenta como un lugar de encuentro de los profesionales del sector de la



madera y la industria forestal constituyendo un hito en el sector dada su condición de “Feria en condiciones reales de trabajo”.

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Ayuntamiento de Tineo ha acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En atención a lo establecido en las disposiciones arriba citadas, la Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por delegación de la Vicepresidenta Tercera y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (O. TED/533/2021, de 20 de mayo)

RESUELVE

PRIMERO. Objeto

Conceder mediante el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención prevista en el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, a favor del Ayuntamiento de Tineo, con NIF: P3307300H y con domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento S.N., C.P. 33870, Tineo, Asturias.

SEGUNDO. Actividad subvencionada y cuantía máxima

Los gastos que se realicen, para ser subvencionables, deberán estar relacionados de forma clara y directa con la actividad de organización y celebración de la XV Feria Internacional ASTURFORESTA, prevista en el Monte Armayán, Tineo, del 19 al 21 de junio de 2025. El importe global de la subvención asciende a 20.000 €.

El Anexo de esta resolución recoge la descripción de las actuaciones previstas, así como una valoración económica de las mismas. Estas cantidades tienen carácter estimativo y podrán presentar diferencias en la fase de justificación, siempre que los gastos incurridos, en su conjunto, permitan alcanzar los



objetivos generales de la actividad subvencionada, siendo la cuantía máxima en todo caso de 20.000 euros, sin que pueda sobrepasarse esta cifra.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cantidad subvencionada tiene la condición de importe cierto, por lo que no se encuentra referenciada a un porcentaje o fracción del coste total. Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria, en su caso, para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables comenzará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con las siguientes:

- Llevar a cabo la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones que se describen en el Anexo. En caso de la subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá realizar por la totalidad del importe de esta actividad. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la persona titular de la DGBBD.
- En materia de subcontratación, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Disponer de cuantos recursos técnicos, materiales y humanos sean necesarios para la completa realización de las actuaciones previstas y para la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Mencionar al MITECO como entidad financiadora en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluida la cartelería, páginas web, redes sociales, notas de prensa, intervenciones en medios de comunicación y cualquier tipo de evento, para dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del “Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. La propuesta gráfica deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Imagen Institucional de la AGE, y en particular en su capítulo 9. El MITECO proporcionará el logotipo, el manual y las especificaciones que procedan, en su caso.

En la edición de informes y publicaciones que resulten de actuaciones financiadas por el MITECO, deberá incluirse el siguiente texto: “Las opiniones y documentación aportadas son de exclusiva responsabilidad del autor o autores de los mismos y no reflejan necesariamente los puntos de vista de las entidades que apoyan económicamente el proyecto”.

Facilitar al MITECO toda la información técnica y el material audiovisual derivado de la actividad subvencionada. En particular, la información podrá ser incorporada al Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).

Tal como establece la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, modificada por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, la información que generen las Administraciones Públicas y los organismos del sector público constituye un importante recurso para promover la economía del conocimiento. De este modo, la reutilización y la puesta a disposición de la información del sector público, incluidos los datos de investigación, con fines privados o comerciales favorecen la circulación de información hacia los agentes económicos y la ciudadanía con el fin de fomentar el crecimiento económico, el compromiso social y la transparencia.

- Realizar la justificación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplir cuantos requisitos se establecen en la misma y en su normativa de desarrollo, además de lo dispuesto en la presente resolución de concesión.

CUARTO. Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto y en el Anexo de esta resolución. En particular, serán elegibles:



- a) Gastos de personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, incluyendo costes salariales y de Seguridad Social, así como honorarios por contratos de arrendamiento de servicios y colaboraciones esporádicas.
- b) Gastos corrientes en bienes, suministros y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo material fungible, alquileres, asistencias externas, gastos de viaje y estancia conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Gastos indirectos imputables al proyecto, hasta un máximo del 15 % de los gastos directos justificados.
- d) Gastos de auditoría y revisión de la cuenta justificativa, hasta un máximo del 10 % del importe de la ayuda.
- e) Otros gastos elegibles, tales como financieros, notariales, registrales y periciales, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación y ejecución.

QUINTO. Régimen de pago

Autorizado y comprometido el correspondiente gasto, el pago de la subvención se realizará de una vez, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa acreditación por el beneficiario del cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 de esta ley, conforme a su artículo 34, apartado 5.

Dicho pago se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la DGBBD, concretamente la aplicación presupuestaria 23.11.456C.463 prevista en el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, y se tramitará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario dentro de las que tenga dadas de alta en el Tesoro.

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Al amparo de lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía por su condición de entidad no lucrativa.

SEXTO. Régimen de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades previstas se realizará por parte del beneficiario ante la DGBBD, mediante presentación de cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de donde y como se ha incorporado la publicidad de la financiación del MITECO.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Material gráfico en el que figure de forma visible los logotipos (imagen institucional) del MITECO

Estos documentos se acompañarán de un certificado expedido por la persona con poderes suficientes en el Ayuntamiento de Tineo, en el que se exprese que los gastos que se justifican están afectos a la ejecución de las actuaciones previstas, incluidos en su caso los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 20 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos y circunstancias recogidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación o el incumplimiento parcial por el beneficiario dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento y se acredite por la entidad



beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso respondiendo al principio de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.	100%
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención.	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación.	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención.	Proporcional a los fines no cumplidos con un mínimo del 40%
Incumplimiento del plazo de ejecución establecido para la realización de la actividad.	20%
Incumplimiento parcial de otras obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.	Proporcional a las obligaciones no cumplidas, con un mínimo del 10%
Incumplimiento de la obligación de una adecuada publicidad tal como se establece en las normas reguladoras	Proporcional a las obligaciones incumplidas, con un mínimo del 30%

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la subvención.



OCTAVO. Modificación de la resolución de concesión

La presente resolución de concesión podría modificarse cuando concurrieran causas justificativas y no concurra causa de reintegro. En concreto, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas establecida en la cláusula cuarta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENO. Régimen jurídico

En todos aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable lo particularmente dispuesto en el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Contra esta resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica:

La Ministra para la Transición Ecológica
y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31/05/2021)

La Directora General de Biodiversidad, Bosques
y Desertificación,

María Jesús Rodríguez de Sancho.



ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR Y CUANTÍAS MÁXIMAS

Esta nueva edición de ASTURFORESTA representa la décimo quinta edición, desde que en el año 1997 se organizó la primera, dándole en sus inicios un carácter de Feria Forestal Nacional y constituyendo todo un hito en el sector debido a su condición de “Feria en Condiciones de Trabajo Reales”, es decir, las maquinarias y servicios forestales se ven en su medio habitual y realizan sus funciones habituales, permitiendo a sus potenciales compradores valorar, probar y comprobar todas las opciones.

El Concejo de Tineo, un municipio asturiano con un elevado potencial forestal acoge este evento en el Monte Armayán, un extenso bosque de pino radiata y pinaster, sentando las bases de lo que hoy es el escaparate de referencia del sector forestal del sur de Europa.

El esfuerzo conjunto del Ayuntamiento de Tineo, de la Administración Autonómica y Estatal y las Asociaciones Profesionales del sector, ha consolidado un lugar de encuentro de los profesionales del sector de la madera y la industria forestal, a la que acuden empresas de toda la Península Ibérica y del resto de países de la Unión Europea.

Las actividades a realizar por el Ayuntamiento de Tineo en el año 2025 dirigidas a cubrir los gastos de la celebración de la **XV Feria Internacional ASTURFORESTA**, objeto de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2025, son las siguientes:

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Los gastos que se imputarán a la subvención nominativa concedida por el MITECO serán los derivados de la organización de las **JORNADAS TÉCNICAS EN MATERIAL FORESTAL**.

Se prevén ocho jornadas a desarrollar durante los tres días que dura la feria, en el orden que se determine. Estas jornadas técnicas forestales se abordarán temáticas tales como:

- **LA IMPORTANCIA DEL SECTOR FORESTAL EN EL DESARROLLO RURAL:** Este sector pertenece sin la menor duda al mundo rural, pero del que muchas veces se desliga debido a factores como los largos periodos de tiempo de producción de los diferentes productos forestales.
- **LA IMPORTANCIA DE LA MUJER EN EL SECTOR FORESTAL:** Aunque su presencia suele ser minoritaria, se pretende visibilizar el papel que juegan y sensibilizar acerca de las dificultades que afrontan a lo largo de su carrera, con diferentes opiniones y percepciones sobre la situación.



- **LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN FORESTAL Y LA ADAPTACIÓN DE LOS BOSQUES AL CAMBIO CLIMÁTICO:** Se abordarán aspectos que afectan a nuestras masas forestales en un contexto como la actual de crisis climática. La intensificación de problemas como el aumento de incendios forestales, el abandono de tierras, la pérdida de biodiversidad o la degradación de estos ecosistemas, se analizarán junto a herramientas tecnológicas que permiten trabajar a pie de campo o casos de éxito asociados a procesos sociales.
- **PLAN FORESTAL DE ASTURIAS:** Instrumento de desarrollo forestal que intenta mejorar las actividades que se realizan en el bosque para conservar sus valores ambientales, económicos, culturales y sociales de forma que perduren en el tiempo. Todo plan forestal debe realizarse mediante una gestión forestal adecuada que permita la conservación de los valores ambientales, paisajísticos y sociales, además de aumentar el beneficio económico.
- **LOS BOSQUES COMO SUMIDEROS DE CO₂:** Destaca de manera creciente la forestación como instrumento de mitigación del cambio climático. Aumentan las demandas de proyectos de las empresas e instituciones dentro de sus estrategias de responsabilidad social corporativa.
- **BIOMASA, PRESENTE Y FUTURO:** La generación de energía con biomasa de baja emisión contribuye al cuidado del medio ambiente porque, entre otras ventajas, disminuye las emisiones de CO₂, principal causa del cambio climático. Otra parte de la cadena que proporciona la madera como madera prima, es la obtención en centros energéticos locales basados principalmente en la utilización de la biomasa como recurso natural.
- **MULTIFUNCIONALIDAD DEL MONTE – EL MONTE COMO UN TODO:** Mesa redonda que tiene como objetivo analizar la situación actual tiene como objetivo analizar la situación actual, así como los retos y oportunidades que se pueden generar a partir del conjunto de productos forestales no madereros, tales aprovechamientos apícolas (cera, miel, polen, propóleo, etc), aprovechamientos micológicos, resina, castaña, nuez, corcho y otros recursos no maderables han estado siempre en el centro del debate por su capacidad de poder generar riqueza y empleo en el medio rural.
- **INCENDIOS FORESTALES:** La necesidad de disponer de un marco de acción común, capaz de integrar a todos los agentes públicos y privados implicados en esta materia, dio lugar a la aprobación de las orientaciones estratégicas para la gestión de incendios forestales en España, documento de referencia que define las principales líneas de trabajo a desarrollar para abordar el fenómeno del fuego forestal,



- Incluye todos los gastos relativos a la organización de las jornadas: alojamientos ponentes, desplazamientos, dietas, folletos, carteles, gastos de gestión, grabación, edición vídeo, emisión en directo streaming de las jornadas técnicas Asturforesta.

VALORACIÓN: 7.005,00 EUROS

- **MONTAJE EQUIPO SONIDO**

- Incluye todos los gastos relativos a sonorización, medios audiovisuales, retransmisión, megafonía feria, y distribuidor de medios.

- **VALORACIÓN: 5.800,00 EUROS**

- **INSTALACIÓN CARPA**

- Incluye los gastos derivados de la instalación de una carpa de 10x15 metros, con iluminación ambiental mediante halógenos, mobiliario, cuadro eléctrico, con tarima, moqueta, techos opacos y 6 laterales transparente.

- **VALORACIÓN: 6.450,00 EUROS**

- **DECORACIÓN DE LA CARPA DE ACTIVIDADES**

- Incluye los gastos derivados de elementos decorativos para la carpa, tales como decoraciones florales y mobiliario adecuado para el evento.

- **VALORACIÓN: 745,00 EUROS**

SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025
VALORACIÓN TOTAL: 20.000,00 EUROS